
**CATÁLOGO DE
HECHOS
VIOLATORIOS DE
DERECHOS
HUMANOS**

CONTENIDO

1. DERECHO A LA VIDA

- 1.1. Derecho a preservar la vida humana
- 1.2. Derecho a no ser privado de la vida, arbitraria, extrajudicial o sumariamente
- 1.3. Derecho a preservar la vida del producto de la concepción
- 1.4. Derecho a no ser víctima de genocidio

2. DERECHO A LA LIBERTAD

- 2.1. Derecho a la libertad de creencia religiosa
- 2.2. Derecho a la libertad de objeción de conciencia
- 2.3. Derecho a la libertad de expresión
- 2.4. Derecho a la libertad de asociación
- 2.5. Derecho a la libertad de reunión
- 2.6. Derecho a defender los derechos humanos
- 2.7. Derecho a la libertad de procreación
- 2.8. Derecho a la libertad sexual
- 2.9. Derecho a la libertad de tránsito
- 2.10. Derecho a no ser sujeto de detención arbitraria
- 2.11. Derecho a no ser sujeto de retención ilegal
- 2.12. Derecho a no ser sujeto de trata de personas

3. DERECHO A LA IGUALDAD Y AL TRATO DIGNO

- 3.1. Derecho a no ser sometido a violencia institucional
- 3.2. Derecho a no ser discriminado
- 3.3. Derecho al reconocimiento de la dignidad
- 3.4. Derecho al respeto de la honra
- 3.5. Derecho a la intimidad
- 3.6. Derecho al nombre
- 3.7. Derecho a la igualdad de oportunidades
- 3.8. Derecho al proyecto de vida
- 3.9. Derecho a la igualdad de género
- 3.10. Derecho a ser diferente
- 3.11. Derecho a la propia imagen

4. DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL

- 4.1. Derecho a no ser sometido a tortura
- 4.2. Derecho a no ser sometido a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes
- 4.3. Derecho a no ser sometido al uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública
- 4.4. Derecho a no ser sujeto de desaparición forzada
- 4.5. Derecho a la protección contra toda forma de violencia
- 4.6. Derecho a la posesión y portación de armas
- 4.7. Derecho a la suficiente protección de personas

5. DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA

- 5.1. Derecho de acceso a la justicia

- 5.2. Derecho a no ser sujeto de incomunicación
- 5.3. Derecho a la debida diligencia
- 5.4. Derecho a la garantía de audiencia
- 5.5. Derecho a la fundamentación y motivación
- 5.6. Derecho a la presunción de inocencia
- 5.7. Derecho a la irretroactividad de la ley
- 5.8. Derecho a una fianza asequible
- 5.9. Derecho a la oportuna y adecuada adopción de medidas cautelares
- 5.10. Derecho del imputado a recibir información
- 5.11. Derecho a preservar, custodiar y conservar las actuaciones ministeriales
- 5.12. Derecho a una valoración y certificación médica
- 5.13. Derecho a una adecuada administración y procuración de justicia
- 5.14. Derecho a una defensa o asesoría adecuada
- 5.15. Derecho a que se proporcione traductor o intérprete
- 5.16. Derecho a una resolución pronta, completa e imparcial
- 5.17. Derecho a una adecuada y oportuna ejecución de los mandamientos judiciales
- 5.18. Derecho a los medios alternativos de solución de controversias
- 5.19. Derecho a la inviolabilidad del domicilio
- 5.20. Derecho a la propiedad y a la posesión
- 5.21. Derecho a la inviolabilidad de la correspondencia
- 5.22. Derecho a la confidencialidad de las comunicaciones
- 5.23. Derecho a la inviolabilidad del secreto profesional
- 5.24. Derecho al debido aseguramiento, entrega y manejo de bienes
- 5.25. Derecho a no ser víctima de robo
- 5.26. Derecho a no ser víctima de extorsión
- 5.27. Derecho a no ser víctima de cohecho

6. DERECHO DE LAS VÍCTIMAS

- 6.1. Derecho a recibir asesoría para la defensa de sus intereses
- 6.2. Derecho a la verdad
- 6.3. Derecho a ser informado de los procedimientos en que tenga interés legítimo
- 6.4. Derecho a coadyuvar con el Ministerio Público en la investigación de los delitos
- 6.5. Derecho a recibir atención médica, psicológica y tratamiento especializado
- 6.6. Derecho a la reparación integral
- 6.7. Derecho a la adopción de medidas cautelares para su protección
- 6.8. Derecho a impugnar las resoluciones en su agravio
- 6.9. Derecho a no ser sujeto de victimización secundaria
- 6.10. Derecho al trato diferenciado y preferente

7. DERECHO A LA EDUCACIÓN

- 7.1. Derecho a recibir educación de calidad
- 7.2. Derecho a la gratuidad de la educación
- 7.3. Derecho a la educación laica
- 7.4. Derecho a recibir educación en igualdad de trato y de condiciones
- 7.5. Derecho a la adecuada supervisión de la educación impartida por particulares
- 7.6. Derecho a la educación especial

- 7.7. Derecho a la elección de la educación de los hijos
- 7.8. Derecho a una educación libre de violencia

8. DERECHO DE LOS RECLUSOS O INTERNOS

- 8.1. Derecho a que se respete la situación jurídica de los internos
- 8.2. Derecho a una estancia digna y segura en prisión
- 8.3. Derecho a la protección de la integridad física y moral del interno
- 8.4. Derecho al desarrollo de actividades productivas y educativas
- 8.5. Derecho a la vinculación social del interno
- 8.6. Derecho al mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones
- 8.7. Derecho a la atención de grupos especiales dentro de las instituciones penitenciarias

9. DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

- 9.1. Derecho a recibir atención médica integral
- 9.2. Derecho a una atención médica libre de negligencia
- 9.3. Derecho a la accesibilidad a los servicios de salud
- 9.4. Derecho a recibir un trato digno y respetuoso
- 9.5. Derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre los tratamientos médicos o quirúrgicos
- 9.6. Derecho a decidir libremente sobre su atención médica
- 9.7. Derecho a otorgar el consentimiento válidamente informado
- 9.8. Derecho a la confidencialidad respecto de sus enfermedades y padecimientos
- 9.9. Derecho a obtener una segunda opinión médica
- 9.10. Derecho a la debida integración y resguardo del expediente clínico
- 9.11. Derecho a ser atendido cuando se inconforme por la atención médica recibida
- 9.12. Derecho a recibir los medicamentos y tratamientos correspondientes a su padecimiento
- 9.13. Derecho a la inmunización universal
- 9.14. Derecho a la educación para la salud, alimentación e higiene
- 9.15. Derecho a la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo
- 9.16. Derecho a no ser sometido a esterilización forzada
- 9.17. Derecho de las mujeres a recibir información para decidir sobre la interrupción legal del embarazo
- 9.18. Derecho de las mujeres a no ser sujetas de violencia obstétrica

10. DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 10.1. Derecho al acceso a la información pública
- 10.2. Derecho al acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales
- 10.3. Derecho a buscar, recibir o difundir cualquier información pública

11. DERECHO AL TRABAJO

- 11.1. Derecho a la libertad de trabajo
- 11.2. Derecho al goce de condiciones de trabajo justas, equitativas y satisfactorias
- 11.3. Derecho a no ser sometido a trabajo forzado u obligatorio
- 11.4. Derecho a las prestaciones de seguridad social
- 11.5. Derecho a la libertad sindical
- 11.6. Derecho a la seguridad e higiene en el trabajo

- 11.7. Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre y a la limitación razonable de la jornada de trabajo
- 11.8. Derecho al escalafón
- 11.9. Derecho a no ser sometido a acoso laboral

- 12. DERECHO A LA VIVIENDA**
 - 12.1. Derecho a instrumentos y apoyos para el acceso a una vivienda digna
 - 12.2. Derecho a una vivienda digna, segura, decorosa y con acceso a servicios e infraestructura vitales

- 13. DERECHO AL MEDIO AMBIENTE**
 - 13.1. Derecho a la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente
 - 13.2. Derecho al disfrute de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado
 - 13.3. Derecho a la indemnización por daños ocasionados por la contaminación y deterioro del medio ambiente
 - 13.4. Derecho al agua y al saneamiento

- 14. DERECHO A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**
 - 14.1. Derecho al debido cobro de contribuciones e impuestos
 - 14.2. Derecho de petición
 - 14.3. Derecho a obtener servicios públicos de calidad

- 15. DERECHO A LA PAZ Y AL DESARROLLO**
 - 15.1. Derecho a políticas públicas que propicien una mejor calidad de vida
 - 15.2. Derecho a una vida en paz
 - 15.3. Derecho al desarrollo
 - 15.4. Derecho al patrimonio de la humanidad

1. DERECHO A LA VIDA

Es el derecho que garantiza el respeto al ciclo vital de todo ser humano desde su concepción hasta su muerte, el cual no debe ser coartado bajo ningún motivo o circunstancia.

1.1. Derecho a preservar la vida humana

Definición: derecho de todo ser humano a que se respete y preserve su vida sin que sea interrumpida o coartada por agentes externos.

Bien jurídico tutelado: la vida.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos cuyos actos atenten contra la vida humana.

1.2. Derecho a no ser privado de la vida, arbitraria, extrajudicial o sumariamente

Definición: derecho de todo ser humano a no ser sujeto de una acción perpetrada por agentes del Estado, o particulares bajo su orden, destinada a privar de la vida.

Bien jurídico tutelado: la seguridad personal y la vida.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos cuyos actos atenten contra la vida humana.

1.3. Derecho a preservar la vida del producto de la concepción

Definición: derecho del ser humano a que se respete su desarrollo biológico durante el periodo de gestación, a fin de que se garantice su existencia.

Bien jurídico tutelado: la vida.

Sujetos

Activo: todo ser humano en proceso de gestación.

Pasivo: autoridades o servidores públicos cuyos actos atenten contra la vida del producto de la concepción o particulares que se lo soliciten.

1.4. Derecho a no ser víctima de genocidio

Definición: derecho a no ser sujeto de aniquilación o exterminio intencional, provocado por agentes del Estado o particulares, en contra de grupos sociales, por razones de raza, religión, género, etnia, nacionalidad o preferencias políticas, entre otras.

Bien jurídico tutelado: la vida.

Sujetos

Activo: todo ser humano que se encuentre en riesgo o sea aniquilado en conjunto con un determinado grupo social, cuyas condiciones políticas, religiosas o culturales sean similares.

Pasivo: autoridades que atenten contra la vida de un determinado grupo social.

2. DERECHO A LA LIBERTAD

Es el derecho de todo ser humano que le garantiza la posibilidad de realizar acciones o actos a favor de su desarrollo y bienestar, sin transgredir el derecho de los demás y el interés común.

2.1. Derecho a la libertad de creencia religiosa

Definición: derecho de todo ser humano a profesar y disfrutar la práctica de cualquier religión o creencia.

Bien jurídico tutelado: el libre pensamiento y manifestación externa de cualquier religión o creencia.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan o limiten el libre pensamiento, culto o manifestación religiosa.

2.2. Derecho a la libertad de objeción de conciencia

Definición: derecho de todo ser humano a abstenerse de realizar un deber jurídico, previamente establecido en una norma o mandato de autoridad que atente contra sus razones axiológicas. (¿?)

Bien jurídico tutelado: la libertad de conciencia e ideología.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que obliguen a una persona a realizar actos que vayan en contra de sus creencias e ideologías.

2.3. Derecho a la libertad de expresión

Definición: derecho de todo ser humano a la libre y pacífica expresión de sus ideas e intercambio de información. En la dimensión individual es el derecho de cada persona a expresar sus propias ideas, y en la colectiva, consiste en el derecho de la sociedad a buscar, recibir, conocer y expresar información e ideas por cualquier medio; así como a estar bien informada.

Bien jurídico tutelado: la libre manifestación de ideas.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o impidan el ejercicio de la libre expresión de las ideas de las personas.

2.4. Derecho a la libertad de asociación

Definición: derecho de toda persona a asociarse o integrarse de manera lícita y pacífica, con el objetivo de conformar entidades permanentes y con personalidad jurídica.

Bien jurídico tutelado: la libre, pacífica y permanente asociación.

Sujetos:

Activo: todas las personas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o impidan la asociación o reunión lícita y pacífica de las personas.

2.5. Derecho a la libertad de reunión

Definición: derecho de todo ser humano a congregarse o agruparse en un lugar específico, de forma pacífica y lícita. Se caracteriza por una existencia transitoria cuyos efectos se despliegan hasta en tanto dure la reunión física de los individuos.

Bien jurídico tutelado: la libre, pacífica y temporal reunión.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o impidan la reunión lícita de las personas.

2.6. Derecho a defender los derechos humanos

Definición: derecho de todo ser humano a realizar acciones, individuales o colectivas, para prevenir, promover, proteger y lograr el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos en la esfera municipal, estatal, nacional o internacional.

Bien jurídico tutelado: la libre realización de actividades en favor de los derechos humanos.

Sujetos

Activo: todas las personas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan o limiten actividades encaminadas a la protección, difusión y ejercicio de los derechos humanos.

2.7. Derecho a la libertad de procreación

Definición: derecho de todo ser humano a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número de hijos que quiere tener y sobre el espaciamiento entre ellos.

Bien jurídico tutelado: la libre procreación familiar.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades, servidores públicos, médicos, enfermeras y personal de salud que afecten o limiten la libertad de procreación de las personas.

2.8. Derecho a la libertad sexual

Definición: derecho de todo ser humano a decidir libremente sobre su reproducción y sexualidad, sin ser sujeto de discriminación, acoso o violencia.

Bien jurídico tutelado: el libre ejercicio de la sexualidad.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o trasgredan el libre ejercicio de la sexualidad de las personas.

2.9. Derecho a la libertad de tránsito

Definición: derecho de todo ser humano a transitar libremente por el territorio nacional, sin necesidad de documentación alguna que así lo autorice.

Bien jurídico tutelado: la libre circulación de las personas.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan o limiten la libre circulación de las personas.

2.10. Derecho a no ser sujeto de detención arbitraria

Definición: derecho de todo ser humano a no ser privado de la libertad personal, sin mandato legal, emitido por la autoridad competente, y con estricta sujeción al debido proceso legal.

Bien jurídico tutelado: la libertad personal y la seguridad jurídica.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten la libertad de una persona sin sujetarse al debido proceso.

2.11. Derecho a no ser sujeto de retención ilegal

Definición: derecho de toda persona privada de su libertad a no ser retenida más allá de los plazos establecidos legalmente.

Bien jurídico tutelado: la libertad y seguridad personal.

Sujetos

Activo: toda persona privada de su libertad.

Pasivo: autoridades o servidores públicos, que en afectación de la libertad personal, violen los plazos o términos legales para determinar la situación jurídica de una persona.

2.12. Derecho a no ser sujeto de trata de personas

Definición: derecho de todo ser humano a que el Estado le garantice medidas de prevención, investigación, protección y sanción para combatir toda conducta que bajo amenaza, uso de la fuerza, violencia o cualquier forma de coacción, permita, tolere o consienta la explotación sexual, laboral o de otra índole.

Bien jurídico tutelado: la libertad y seguridad personal.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que no prevengan, investiguen y sancionen la trata de personas.

3. DERECHO A LA IGUALDAD Y AL TRATO DIGNO

Es el derecho de todo ser humano a ser tratado en condiciones de igualdad jurídica, social, política, económica, cultural y de cualquier otra naturaleza, con pleno respeto a la dignidad humana.

3.1. Derecho a no ser sometido a violencia institucional

Definición: derecho del gobernado a recibir una atención oportuna, eficaz, eficiente y congruente a las funciones públicas de la autoridad, evitando la dilación, obstaculización y el impedimento del goce y ejercicio de sus derechos.

Bien jurídico tutelado: el trato digno.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones vulneren la legalidad en afectación de los derechos del gobernado.

3.2. Derecho a no ser discriminado

Definición: derecho de todo ser humano a ser tratado en condiciones de igualdad, es decir, sin exclusión, restricción o preferencia motivada por origen étnico o nacional, sexo ó género, edad, religión, discapacidad, opinión política, posición social ó económica, condición de salud, embarazo, preferencias sexuales, estado civil, apariencia física, características genéticas, situación migratoria o cualquier otra preferencia o condición que atente contra la dignidad humana, así como los derechos y libertades fundamentales.

Bien jurídico tutelado: la igualdad entre individuos.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones realicen o permitan la discriminación mediante la diferenciación o exclusión no justificada de personas.

3.3. Derecho al reconocimiento de la dignidad

Definición: derecho a que se garantice el respeto y reconocimiento de la dignidad y personalidad de todo ser humano, así como el valor intrínseco que su propia naturaleza le confiere.

Bien jurídico tutelado: la dignidad.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones trasgredan la dignidad y honra de las personas.

3.4. Derecho al respeto de la honra

Definición: derecho de todo ser humano a que se respete su cualidad moral vinculada a su dignidad, a la virtud y al mérito que trasciende al entorno social y familiar, reflejándose en la opinión y reputación de las personas.

Bien jurídico tutelado: el prestigio y la honra de las personas.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que dañen o lesionen el prestigio y la honra de las personas.

3.5. Derecho a la intimidad

Definición: derecho de todo ser humano a que se le proteja de injerencias en relación a cualquier información personal, en el ámbito de su vida privada o familiar.

Bien jurídico tutelado: la privacidad e intimidad personal.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones accedan, hagan uso o publiquen ilegal cualquier información personal.

3.6. Derecho al nombre

Definición: derecho de todo ser humano que lo distingue de los demás y le reconoce una identidad ante la sociedad que lo hace sujeto de derechos y obligaciones.

Bien jurídico tutelado: la identidad personal.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que omitan la preservación de la identidad o consientan el mal uso del nombre de las personas.

3.7. Derecho a la igualdad de oportunidades

Definición: derecho de toda persona a participar y disfrutar de los servicios y recursos que, en circunstancias semejantes a los demás, le permitan desarrollarse social y laboralmente; en particular de las personas con discapacidad.

Bien jurídico tutelado: la igualdad entre las personas.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que obstaculicen o limiten el acceso a los servicios públicos, planes, políticas, programas, actividades y recursos sin justificación.

3.8. Derecho al proyecto de vida

Definición: derecho de todo ser humano a que se le proteja de cualquier acto que le impida realizarse de conformidad con su proyecto de vida, atendiendo a su vocación, interés y libertad.

Bien jurídico tutelado: el futuro desarrollo personal y profesional.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos cuyos actos dañen o limiten el proyecto de vida de una persona.

3.9. Derecho a la igualdad de género

Definición: derecho de todo ser humano a acceder, con justicia e imparcialidad, al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, con la finalidad de lograr la participación equitativa entre hombres y mujeres en la toma de decisiones, en todos los ámbitos de la vida: social, económico, político y cultural.

Bien jurídico tutelado: la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que, por acción u omisión, denoten privilegios por motivo de género.

3.10. Derecho a ser diferente

Definición: Derecho de todo ser humano a que se le garantice el respeto a su modo pensar y actuar, aun cuando resulte distinto a las costumbres o paradigmas socialmente aceptados, y cuya manifestación no trasgreda el orden jurídico establecido.

Bien jurídico tutelado: la libertad.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan y limiten la forma de ser, pensar o actuar de las personas, así como otras manifestaciones asociadas a condiciones o estereotipos ajenos al proceder comúnmente aceptado.

3.11. Derecho a la propia imagen

Definición: derecho de todo ser humano a que se le garanticen y respeten los atributos característicos y propios de su personalidad que lo identifica y distingue y protege de los demás; además su decisión sobre la reproducción o publicación de su imagen.

Bien jurídico tutelado: la honra y la dignidad.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones impidan que una persona haga uso de su propia imagen y le den un mal uso a esta.

4. DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL

Es el derecho de todo ser humano a que se le preserve en sus dimensiones física, psicológica y moral para su existencia plena. Implica evitar todo tipo de daño o menoscabo que pudiera afectar o lesionar su dignidad e integridad.

4.1. Derecho a no ser sometido a tortura

Definición: derecho de todo ser humano, que se encuentre bajo custodia o control de la autoridad o servidores públicos, a no ser sujeto de cualquier acto realizado intencionalmente que le inflija daños o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de él o de un tercero información o una confesión; o bien, coaccionarlo para que realice o deje de realizar una conducta determinada; o como medio intimidatorio, castigo, medida preventiva o pena con fines de investigación penal, por razones basadas en discriminación o cualquier otro propósito.

Bien jurídico tutelado: la integridad y seguridad personal.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones permitan o realicen cualquier práctica de castigo o tortura, que atente contra la integridad física, moral y psicológica de una persona.

4.2. Derecho a no ser sometido a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes

Definición: derecho de todo ser humano a no ser sujeto de cualquier acto realizado intencionalmente que implique un daño físico o mental, con el fin de trasgredir su dignidad e integridad.

Bien jurídico tutelado: dignidad, integridad y seguridad personal.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones realicen o permitan actos que atenten contra la dignidad e integridad de una persona.

4.3. Derecho a no ser sometido al uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública

Definición: Derecho de todo ser humano a que la fuerza del Estado y el actuar de sus agentes se aplique de manera proporcional, racional y de conformidad con los mandatos establecidos en la ley.

Bien jurídico tutelado: la integridad física.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos facultados para ejercer la fuerza pública.

4.4. Derecho a no ser sujeto de desaparición forzada

Definición: Derecho de todo ser humano a no ser privado de la libertad con la intención de dejarlo fuera del amparo de la ley, y a través de la intervención directa de agentes estatales o grupos de personas que actúen con su autorización, apoyo o consentimiento; seguido de la negativa a reconocer la detención y a informar sobre la suerte o paradero del desaparecido.

Bien jurídico tutelado: la libertad, personalidad jurídica y la seguridad personal.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: agentes del Estado o persona que con su autorización o apoyo priven de la libertad y dejen desprotegidos de la ley a una o más personas.

4.5. Derecho a la protección contra toda forma de violencia

Definición: Derecho de todo ser humano a que se le garantice protección contra todo acto que le genere un daño o sufrimiento físico, psicológico, sexual o económico, en su esfera pública y privada.

Bien jurídico tutelado: la integridad física.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que ejerzan cualquier acto de violencia en contra de una persona.

4.6. Derecho a la posesión y portación de armas

Definición: derecho de toda persona a la tenencia de armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa; así como la portación de armas conforme a los casos, condiciones, requisitos y lugares determinados por la ley.

Bien jurídico tutelado: la posesión y portación de armas, y la seguridad personal.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o impidan a una persona la posesión o portación de armas.

4.7. Derecho a la suficiente protección de personas

Definición: derecho de todo ser humano de ser custodiado y vigilado, así como a ser protegido de todo acto u omisión que pueda afectar su persona; también para recibir seguridad en su persona, familia y bienes.

Bien jurídico tutelado: integridad y seguridad personal.

Sujetos

Activo: Toda persona involucrada en un proceso jurisdiccional o administrativo.

Pasivo: Todo servidor público que tenga bajo su cargo la protección de una persona involucrada en un proceso jurisdiccional o administrativo.

5. DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA

Derecho que otorga certeza al gobernado para que su persona, bienes y posesiones sean protegidos y preservados de cualquier acto lesivo que, en su perjuicio, pudiera generar el poder público, sin mandamiento de autoridad competente, fundado, motivado y acorde a los procedimientos en los que se cumplan las formalidades legales.

5.1. Derecho de acceso a la justicia

Definición: derecho de toda persona a acceder a tribunales e instancias públicas para demandar el ejercicio de sus derechos y la satisfacción de sus pretensiones e intereses.

Bien jurídico tutelado: la seguridad jurídica.

Sujetos

Activo: toda persona cuyos intereses o pretensiones sean objeto de un proceso jurisdiccional o administrativo.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones dificulten o impidan el acceso a una instancia o proceso, en perjuicio de los intereses y pretensiones de una persona.

5.2. Derecho a no ser sujeto de incomunicación

Definición: derecho que garantiza la comunicación libre y confidencial de toda persona privada de su libertad.

Bien jurídico tutelado: la seguridad personal y jurídica.

Sujetos

Activo: todo ser humano privado de su libertad transitoria o permanente.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones impidan o limiten la comunicación de la persona privada de su libertad.

5.3. Derecho a la debida diligencia

Definición: derecho de toda persona a que se le garantice la máxima eficiencia y celeridad procedimental, para el aseguramiento de sus intereses y pretensiones.

Bien jurídico tutelado: legalidad y seguridad jurídicas.

Sujetos

Activo: todo ser humano cuyos intereses o pretensiones sean objeto de un proceso jurisdiccional o administrativo.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones dificulten o impidan el desahogo de un proceso oportuno y legal, en perjuicio de los interés y pretensiones de las personas.

5.4. Derecho a la garantía de audiencia

Definición: derecho de toda persona para que de manera previa a la privación de su libertad, posesiones o derechos, se le garantice el debido proceso, ser oído y vencido ante tribunales o autoridades administrativas previamente establecidos de conformidad con las leyes y cumpliendo con las formalidades esenciales de un procedimiento.

Bien jurídico tutelado: la seguridad jurídica.

Sujetos

Activo: toda persona cuyos intereses, libertades, propiedades o posesiones sean objeto de una privación sin el debido proceso legal.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones omitan cumplir con el debido proceso legal.

5.5. Derecho a la fundamentación y motivación

Definición: derecho de toda persona a que todo acto de molestia en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, se derive de un mandato escrito y emitido por autoridad competente, donde se funde y motive la causa legal del procedimiento.

Bien jurídico tutelado: la legalidad.

Sujetos

Activo: toda persona que sufra un acto de molestia por parte de alguna autoridad.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones omitan fundamentar o motivar sus actos de autoridad.

5.6. Derecho a la presunción de inocencia

Definición: derecho de toda persona a que se le considere inocente hasta que no se establezca legalmente su culpabilidad, conforme a la normatividad aplicable.

Bien jurídico tutelado: legalidad y seguridad jurídica.

Sujetos

Activo: todo ser humano sujeto a un proceso en virtud del cual se le considere presunto inocente.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones vulneren el principio de presunción de inocencia de las personas.

5.7. Derecho a la irretroactividad de la ley

Definición: derecho de toda persona a que no se le aplique en su perjuicio, de manera retroactiva, una ley.

Bien jurídico tutelado: la legalidad y seguridad jurídica.

Sujetos

Activo: toda persona sujeta a cualquier procedimiento o a la aplicación de la ley.

Pasivo: autoridades que en el ejercicio de sus funciones apliquen retroactivamente la ley en perjuicio de persona alguna.

5.8. Derecho a una fianza que se pueda pagar

Definición: derecho de toda persona a que en un proceso jurisdiccional tenga la posibilidad de gozar de su libertad personal, en los casos previstos por la ley, mediante la exhibición de una fianza que pueda pagar conforme a sus posibilidades económicas, proporcional y a través de cualquiera de los medios que la propia ley señale.

Bien jurídico tutelado: legalidad y seguridad jurídica.

Sujetos

Activo: todo ser humano sujeto a un procedimiento jurisdiccional que afecte su seguridad y libertad personal.

Pasivo: autoridades que en el ejercicio de sus funciones nieguen o impongan una fianza inaccesible para las posibilidades económicas de las personas.

5.9. Derecho a la oportuna y adecuada adopción de medidas cautelares

Definición: derecho de toda persona a que se le otorguen las medidas procesales necesarias para prevenir o detener la consumación de cualquier acto que le genere daños o perjuicios; medidas que son de duración temporal y hacen posible la conservación o restitución de sus derechos.

Bien jurídico tutelado: la seguridad jurídica.

Sujetos

Activo: todo ser humano que sea parte de un proceso jurisdiccional o administrativo.

Pasivo: autoridades que omitan asegurar los derechos e intereses de una persona a través de medidas cautelares.

5.10. Derecho del imputado a recibir información

Definición: derecho de toda persona acusada de un delito, a ser informada y sin demora de la naturaleza y causas de los hechos que le son imputados, así como de las medidas y acciones a las que tiene derecho, de manera clara y en un idioma que comprenda.

Bien jurídico tutelado: la legalidad.

Sujetos

Activo: toda persona sujeto a un proceso.

Pasivo: autoridades que omitan brindar información al imputado, con afectación al debido proceso.

5.11. Derecho a preservar, custodiar y conservar las actuaciones ministeriales

Definición: derecho de toda persona a que en las instancias de procuración de justicia se resguarden las actuaciones, documentos y constancias que integran la investigación a su cargo y que se evite la alteración, pérdida o destrucción de los objetos del delito.

Bien jurídico tutelado: la seguridad jurídica.

Sujetos

Activo: toda persona con interés en actuaciones ante el ministerio público ministeriales.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que intervengan en la procuración de justicia.

5.12. Derecho a una valoración y certificación médica

Definición: derecho de toda víctima a ser examinada física y psicológicamente por un profesional de la salud, para que se deje constancia real y objetiva de la naturaleza y alcance de lo observado, para la debida investigación de los hechos.

Bien jurídico tutelado: la seguridad jurídica.

Sujetos

Activo: todo ser humano víctima del delito.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones omitan o realicen una inadecuada valoración y certificación médica.

5.13. Derecho a una adecuada administración y procuración de justicia

Definición: derecho de toda persona a que se le garantice la disponibilidad efectiva de instancias institucionales y jurisdiccionales destinados a la protección de sus derechos e intereses, de manera oportuna y con base en los procedimientos y formalidades que la ley señale.

Bien jurídico tutelado: la seguridad jurídica.

Sujetos

Activo: toda persona que sea parte en un proceso jurisdiccional. *Pasivo:* autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones impidan o afecten una administración de justicia pronta, completa e imparcial.

5.14. Derecho a una defensa o asesoría adecuada

Definición: derecho de toda persona que se encuentre involucrada en un asunto ante el ministerio público o autoridades jurisdiccionales, a contar con un defensor profesional para que lo asesore y represente legalmente, respecto de los cargos que se le atribuyen, o si es agraviada por un delito, a contar con un asesor, con la finalidad de mantener el equilibrio procesal de las partes y de asegurar la defensa de sus intereses.

Bien jurídico tutelado: la seguridad jurídica.

Sujetos

Activo: toda persona sujeta a proceso jurisdiccional.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan o limiten la defensa y representación legal de una persona.

5.15. Derecho a que se proporcione traductor o intérprete

Definición: derecho de toda persona imputada de la comisión de un hecho o delito o agraviada por este, a ser asistida gratuitamente por un intérprete o traductor, en los casos en que no comprenda el idioma oficial empleado en el tribunal o institución donde se ventila su proceso.

Bien jurídico tutelado: la seguridad jurídica.

Sujetos

Activo: todo ser humano que desconozca el idioma oficial del tribunal o institución donde se ventila su proceso.

Pasivo: autoridades que impidan o limiten el acceso del acusado o imputado así como del agraviado a un intérprete o traductor en el proceso jurisdiccional.

5.16. Derecho a una resolución pronta, completa e imparcial

Definición: derecho de toda persona que sea parte en un proceso jurisdiccional a recibir una resolución imparcial dentro de los términos y plazos establecidos en la ley.

Bien jurídico tutelado: la legalidad y seguridad jurídicas.

Sujetos

Activo: toda persona cuyos intereses se encuentren en litigio.

Pasivo: autoridades que en el ejercicio de sus funciones deban emitir una resolución jurisdiccional.

5.17. Derecho a una adecuada y oportuna ejecución de los mandamientos judiciales

Definición: derecho de toda persona que sea parte en un proceso jurisdiccional a que se le garantice el cumplimiento efectivo de cualquier determinación judicial que favorezca a sus intereses; de conformidad con los plazos y términos señalados por la ley.

Bien jurídico tutelado: legalidad y seguridad jurídicas.

Sujetos

Activo: toda persona que sea parte en un proceso jurisdiccional. *Pasivo:* autoridades que en el ejercicio de sus funciones omitan, retarden o impidan el cumplimiento efectivo de una resolución.

5.18. Derecho a los medios alternativos de solución de controversias

Definición: derecho de toda persona a acceder libre y voluntariamente a los procesos alternativos de solución de controversias, para resolver los conflictos de manera pacífica y no jurisdiccional.

Bien jurídico tutelado: la seguridad jurídica.

Sujetos

Activo: todas las personas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan a una persona el acceso a los medios alternativos de solución de controversias.

5.19. Derecho a la inviolabilidad del domicilio

Definición: derecho de todo ser humano a que no se irrumpa ilegalmente su espacio destinado a la vida íntima y privada; implica la salvaguarda del inmueble y de lo que en él se halle.

Bien jurídico tutelado: la legalidad y seguridad jurídica.

Sujetos

Activo: todas las personas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que irrumpen ilegalmente el domicilio de una persona.

5.20. Derecho a la propiedad y a la posesión

Definición: derecho de toda persona a la titularidad, uso y disfrute de los bienes materiales e inmateriales, cuya naturaleza les haya permitido su adquisición legal.

Bien jurídico tutelado: la seguridad jurídica.

Sujetos

Activo: todas las personas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que, por acción u omisión, causen afectación a la propiedad o posesión de una persona.

5.21. Derecho a la inviolabilidad de la correspondencia

Definición: derecho de todo ser humano a que se le garantice la privacidad del contenido de toda información que se encuentre en un medio escrito, bajo cubierta y en el tránsito a su destinatario.

Bien jurídico tutelado: la confidencialidad de la correspondencia.

Sujetos

Activo: toda persona.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones violen la correspondencia de las personas.

5.22. Derecho a la confidencialidad de las comunicaciones

Definición: derecho de toda persona a la protección y privacidad de todas las formas existentes de comunicación, garantizando que accedan a éstas, únicamente, aquellos que se encuentren legalmente autorizados.

Bien jurídico tutelado: libertad y privacidad de las comunicaciones.

Sujetos

Activo: toda persona.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que accedan o difundan cualquier comunicación, sin autorización previa.

5.23. Derecho a la inviolabilidad del secreto profesional

Definición: derecho de los profesionistas (médicos, abogados, instituciones financieras, contadores, notarios, entre otros) a no ser obligados a proporcionar información recabada en el ejercicio de sus actividades profesionales.

Bien jurídico tutelado: la confidencialidad de la información.

Sujetos

Activo: prestadores de servicios profesionales

Pasivo: autoridades o servidores públicos que obliguen a profesionales a proporcionar información obtenida durante el ejercicio de sus actividades.

5.24. Derecho al debido aseguramiento, entrega y manejo de bienes

Definición: derecho a que se haga constar el inventario de todos los bienes u objetos, tanto en el momento del aseguramiento como en el momento de su entrega a su propietario o persona facultada para recibirlos, así como para que tengan un debido manejo por las autoridades encargadas de su custodia.

Bien jurídico tutelado: el patrimonio de toda persona.

Sujetos

Activo: toda persona involucrada en cualquier circunstancia legal jurisdiccional o administrativa en la que proceda el aseguramiento de sus bienes.

Pasivo: todo servidor público facultado para asegurar los bienes de una persona.

5.25. Derecho a no ser víctima de robo

Definición: el apoderamiento de un bien mueble ajeno, sin que medie derecho ni consentimiento de la persona que puede disponer de él de acuerdo a la Ley y sin que exista una causa justificada.

Bien jurídico tutelado: el patrimonio de toda persona.

Sujetos

Activo: toda persona que por cualquier circunstancia sufra la pérdida o sustracción de un bien mueble de su propiedad.

Pasivo: persona servidora pública que en el desempeño de sus funciones en cualquier forma propicie la pérdida o sustracción de objetos ajenos.

5.26. Derecho a no ser víctima de extorsión

Definición: toda acción u omisión indebida por la que se obliga a un particular, a hacer, tolerar o dejar de hacer algo.

Bien jurídico tutelado: la seguridad jurídica

Sujetos

Activo: toda persona a la que de manera indebida se obligue a hacer, tolerar o dejar de hacer algo.

Pasivo: persona servidora pública que directa o indirectamente, tenga la finalidad de obtener un beneficio para sí o para otro en perjuicio de alguna persona.

5.27. Derecho a no ser víctima de cohecho

Definición: derecho de toda persona a que no se le solicite dinero o cualquier otra dádiva por parte de algún servidor público para hacer o dejar de hacer las funciones que le señala la ley o que le han sido encomendadas administrativamente por sus superiores.

Bien jurídico tutelado: el patrimonio de las personas.

Sujetos

Activo: Toda persona que solicite la prestación de un servicio público

Pasivo: Toda autoridad o servidora pública que para hacer o dejar de hacer las funciones que le señala la ley o que le fueron encomendadas por su superior, solicite dinero o cualquier otra dadiva.

6. DERECHO DE LAS VÍCTIMAS

Es el derecho que garantiza la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia que tiene toda persona que, individual o colectivamente, haya sufrido directa o indirectamente daños o menoscabo económico, físico, mental, emocional o, en general, cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos.

6.1. Derecho a recibir asesoría para la defensa de sus intereses

Definición: derecho de las víctimas a ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso, a fin de recibir información y asesoría completa y clara.

Bien jurídico tutelado: representación jurídica.

Sujetos

Activo: las víctimas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o nieguen la asesoría y representación jurídica a las víctimas.

6.2. Derecho a la verdad

Definición: derecho de las víctimas a conocer los hechos constitutivos del delito y las violaciones a derechos humanos de que fueron objeto, la identidad de los responsables, las circunstancias que hayan propiciado su comisión y, en los casos de personas desaparecidas, ausentes, no localizadas, extraviadas o fallecidas, a conocer su destino o paradero.

Bien jurídico tutelado: el acceso a la información y la seguridad jurídica.

Sujetos

Activo: las víctimas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o nieguen el derecho de las víctimas a conocer la verdad.

6.3. Derecho a ser informado de los procedimientos en que tenga interés legítimo

Definición: derecho de las víctimas a ser informadas de manera clara, precisa y accesible sobre el estado procesal de los asuntos en los que tengan interés legítimo.

Bien jurídico tutelado: el acceso a la información procesal y la seguridad jurídica.

Sujetos

Activo: las víctimas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o nieguen a las víctimas información sobre el desarrollo de su proceso.

6.4. Derecho a coadyuvar con el Ministerio Público en la investigación de los delitos

Definición: derecho que tienen las víctimas a que se les reciban y se tomen en cuenta todos los datos o elementos de prueba que estimen pertinentes para la investigación, así como al esclarecimiento de los hechos y desahogo de las diligencias correspondientes.

Bien jurídico tutelado: la seguridad jurídica.

Sujetos

Activo: las víctimas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan o limiten colaborar a la víctima, para la adecuada investigación del delito.

6.5. Derecho a recibir atención médica, psicológica y tratamiento especializado

Definición: derecho de las víctimas a recibir ayuda provisional, oportuna y rápida de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante, para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades médicas y psicológicas, así como tratamiento especializado, en condiciones dignas y seguras.

Bien jurídico tutelado: la salud.

Sujetos

Activo: las víctimas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o nieguen la atención médica de las víctimas.

6.6. Derecho a la reparación integral

Definición: derecho de las víctimas a la restitución en sus derechos conculcados, así como en sus bienes y propiedades si hubiesen sido despojadas de ellos; comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Bien jurídico tutelado: la restitución del daño.

Sujetos

Activo: las víctimas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan u omitan otorgar la reparación integral a las víctimas.

6.7. Derecho a la adopción de medidas cautelares para su protección

Definición: derecho de las víctimas a que las autoridades, de acuerdo con sus competencias y

facultades, adopten con carácter inmediato las medidas necesarias para evitar que sufran alguna lesión o daño, cuando se encuentren amenazadas en su integridad personal, en su vida, o existan razones fundadas para pensar que sus derechos están en riesgo.

Bien jurídico tutelado: la seguridad personal y jurídica.

Sujetos

Activo: las víctimas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que no implementen las medidas para la protección de las víctimas o lo hagan de manera inadecuada.

6.8. Derecho a impugnar las resoluciones en su agravio

Definición: derecho de las víctimas a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos, a impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que haya sido reparado el daño.

Bien jurídico tutelado: la legalidad y seguridad jurídica.

Sujetos

Activo: las víctimas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o impidan a las víctimas impugnar sus resoluciones.

6.9. Derecho a no ser sujeto de victimización secundaria

Definición: derecho de las víctimas a no ser sujetos de mecanismos o procedimientos que agraven su condición, que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos y que las expongan a sufrir un nuevo daño por actos u omisiones de autoridades o servidores públicos.

Bien jurídico tutelado: la dignidad e integridad.

Sujetos

Activo: las víctimas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones agraven la condición de la víctima.

6.10. Derecho al trato diferenciado y preferente

Definición: es el derecho que tienen las víctimas a recibir garantías especiales y medidas de protección, a que se les asegure un trato digno y diferenciado, tomando en consideración sus particularidades y grado de vulnerabilidad.

Bien jurídico tutelado: la dignidad e integridad.

Sujetos

Activo: las víctimas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que omitan brindar un trato digno y especializado a las víctimas.

7. DERECHO A LA EDUCACIÓN

Derecho de todo ser humano a recibir la formación, instrucción y enseñanza necesarias para el desarrollo armónico de todas sus capacidades cognitivas, intelectuales, físicas y humanas; fomentando el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos, la justicia y la solidaridad internacional.

7.1. Derecho a recibir educación de calidad

Definición: derecho de todo estudiante a recibir una enseñanza apropiada que tienda a desarrollar armónicamente todas sus facultades propiciando que los materiales y métodos educativos, así como la organización escolar, la infraestructura educativa y la capacidad pedagógica de los docentes y directivos garanticen el aprendizaje integral y el desarrollo de los educandos.

Bien jurídico tutelado: el aprendizaje y el desarrollo educativo de calidad.

Sujetos

Activo: los estudiantes.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector educativo que otorguen un servicio de educación inadecuado.

7.2 Derecho a la gratuidad de la educación

Definición: derecho de todo estudiante a acceder y recibir de manera gratuita la educación que imparte el Estado.

Bien jurídico tutelado: el desarrollo intelectual y cognoscitivo de la persona.

Sujetos

Activo: los estudiantes.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que condicionen económicamente la impartición de la educación.

7.3. Derecho a la educación laica

Definición: derecho de todo estudiante a ejercer su educación con libertad de pensamiento, creencia y sin imposición de doctrinas religiosas.

Bien jurídico tutelado: la no injerencia religiosa en la educación.

Sujetos

Activo: los estudiantes.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector educativo que, por acción u omisión, vulneren la libertad de religión de un estudiante.

7.4. Derecho a recibir educación en igualdad de trato y de condiciones

Definición: derecho de todo estudiante a recibir educación sin distinción o discriminación de cualquier naturaleza que atente contra su dignidad y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

Bien jurídico tutelado: el desarrollo cognoscitivo, igualitario y justo.

Sujetos

Activo: los estudiantes.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector educativo que realicen conductas sin igualdad de trato y de condiciones hacia un estudiante.

7.5. Derecho a la adecuada supervisión de la educación impartida por particulares

Definición: derecho de todo estudiante a que la educación que impartan las instituciones particulares sea con estricto apego a los requisitos, lineamientos y programas establecidos por la ley, que garanticen su desarrollo integral.

Bien jurídico tutelado: desarrollo integral de los estudiantes.

Sujetos

Activo: estudiantes de instituciones particulares.

Pasivo: autoridades o servidores públicos encargados de supervisar las instituciones educativas particulares.

7.6. Derecho a la educación especial

Definición: derecho de todo estudiante con habilidades específicas de aprendizaje, a que se le garantice el acceso a una educación con las herramientas y programas especializados, encaminados a potencializar su enseñanza y desarrollo integral, con apego a un trato digno y respetuoso.

Bien jurídico tutelado: la educación de los estudiantes con habilidades cognitivas especiales.

Sujetos

Activo: los estudiantes con habilidades intelectuales específicas.

Pasivo: las autoridades o servidores públicos que vulneren el derecho a la educación de los estudiantes con habilidades intelectuales específicas.

7.7. Derecho a la elección de la educación de los hijos

Definición: derecho de toda persona a educar libremente a sus hijos conforme a sus convicciones, creencias, tradiciones y costumbres para fortalecer su desarrollo integral y su bienestar social.

Bien jurídico tutelado: la libertad para educar a los hijos.

Sujetos

Activo: los padres o tutores.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan o limiten la libertad de una persona para educar a sus hijos.

7.8. Derecho a una educación libre de violencia

Definición: derecho de todo ser humano a que se le garantice un ambiente sano, seguro y sin violencia, dentro de las instalaciones escolares y durante todo su desarrollo educativo.

Bien jurídico tutelado: la integridad física, mental y emocional en el entorno educativo.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que, por acción u omisión, generen un ambiente de violencia en el entorno educativo.

8. DERECHO DE LOS RECLUSOS O INTERNOS

Derecho que garantiza el respeto a la integridad física y psicológica de todo ser humano privado de su libertad, así como a tener las condiciones jurídicas y de internamiento que por ley le correspondan.

8.1. Derecho a que se respete la situación jurídica de los internos

Definición: derecho de las personas privadas de libertad al respeto de las reglas del debido proceso ante el órgano jurisdiccional, a la correcta clasificación y separación de internos, así como a excarcelaciones, traslados y beneficios de ley.

Bien jurídico tutelado: la legalidad y seguridad jurídicas.

Sujetos

Activo: todo ser humano privado de su libertad.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del Poder Judicial y del ámbito penitenciario que, por acción u omisión, afecten la situación jurídica de un interno.

8.2. Derecho a una estancia digna y segura en prisión

Definición: derecho de todo recluso o interno a que se le aseguren las condiciones de infraestructura, seguridad y atención integral compatibles con el respeto a su dignidad.

Bien jurídico tutelado: la dignidad y seguridad personal.

Sujetos

Activo: todo ser humano privado de su libertad.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del ámbito penitenciario que pongan en riesgo la integridad de cualquier recluso e impidan una estancia digna.

8.3. Derecho a la protección de la integridad física y moral del interno

Definición: derecho de todo recluso o interno a que se le garanticen las medidas necesarias para el aseguramiento de su integridad física y psicológica, en especial dentro de los espacios de segregación o destinados al cumplimiento de las sanciones disciplinarias.

Bien jurídico tutelado: la integridad personal.

Sujetos

Activo: todo ser humano privado de su libertad.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del ámbito penitenciario que vulneren la dignidad y seguridad personal de un interno.

8.4. Derecho al desarrollo de actividades productivas y educativas

Definición: derecho de todo recluso o interno a participar en actividades productivas y educativas que fomenten su desarrollo integral, en condiciones de igualdad y compatibles con el respeto a su dignidad.

Bien jurídico tutelado: el desarrollo intelectual y productivo.

Sujetos

Activo: todo ser humano privado de su libertad.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del ámbito penitenciario que impidan o limiten el acceso a actividades productivas y educativas a un interno.

8.5. Derecho a la vinculación social del interno

Definición: derecho de todo interno o recluso a mantener comunicación con sus familiares, amigos y visitantes, al interior y exterior de la prisión, tanto por correspondencia como personalmente, así como a ser informadas periódicamente de los acontecimientos familiares y sociales más importantes.

Bien jurídico tutelado: la información y el contacto con el mundo exterior.

Sujetos

Activo: todo ser humano privado de su libertad y familiares.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del ámbito penitenciario que impidan el contacto del interno con el exterior.

8.6. Derecho al mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones

Definición: derecho de todo recluso o interno a un ambiente seguro, a través de la aplicación de los reglamentos internos y al respeto del debido proceso legal en la imposición de sanciones disciplinarias.

Bien jurídico tutelado: la legalidad y seguridad jurídicas.

Sujetos

Activo: todo ser humano privado de su libertad.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del ámbito penitenciario que, por acción u omisión, afecten el orden y la seguridad de un interno.

8.7. Derecho a la atención de grupos especiales dentro de las instituciones penitenciarias

Definición: derecho de todo recluso o interno a que se le garantice una estancia digna y segura

en prisión, atendiendo a su situación de vulnerabilidad por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, religión, preferencias sexuales, condición social y de salud, entre otras.

Bien jurídico tutelado: la integridad y seguridad.

Sujetos

Activo: todo ser humano privado de su libertad en situación de vulnerabilidad.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del ámbito penitenciario que limiten o impidan el ejercicio de los derechos de un interno en situación de vulnerabilidad.

9. DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

Es el derecho de todo ser humano a que se le garanticen las condiciones necesarias para lograr su bienestar físico, mental y social; a través de bienes y servicios de calidad que le aseguren el más alto nivel posible de salud.

9.1. Derecho a recibir atención médica integral

Definición: derecho de todo ser humano a recibir atención y tratamientos oportunos para la satisfacción de las necesidades de salud, respetando el principio de la autonomía del paciente.

Bien jurídico tutelado: la atención médica integral.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que proporcionen atención médica inadecuada.

9.2. Derecho a una atención médica libre de negligencia

Definición: derecho de todo ser humano a recibir atención médica libre de descuidos u omisiones que pongan en peligro la salud o la vida.

Bien jurídico tutelado: la atención médica profesional y ética.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: profesionales de la salud que por acción u omisión causen una afectación a la salud o la vida.

9.3. Derecho a la accesibilidad a los servicios de salud

Definición: derecho de todo ser humano a acceder a los establecimientos, bienes y servicios de salud, sin exclusión y en condiciones de igualdad.

Bien jurídico tutelado: la disponibilidad de bienes y servicios de salud.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que impidan o limiten el acceso a los servicios de salud.

9.4. Derecho a recibir un trato digno y respetuoso

Definición: derecho de todo ser humano a que los profesionales de la salud le otorguen atención médica con respeto a su dignidad y de conformidad a sus convicciones personales y culturales.

Bien jurídico tutelado: la integridad y dignidad.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: profesionales de la salud en su carácter de autoridades o servidores públicos que vulneren la dignidad humana en la atención médica.

9.5. Derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre los tratamientos médicos o quirúrgicos

Definición: derecho de todo ser humano a recibir información necesaria para tomar decisiones sobre su estado de salud, a efecto de que comprenda con claridad, los propósitos de todo examen o tratamiento, así como las consecuencias de dar o no su consentimiento.

Bien jurídico tutelado: la recepción adecuada de información médica.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que omitan dar información médica a un paciente o persona autorizada.

9.6. Derecho a decidir libremente sobre su atención médica

Definición: derecho de todo ser humano a aceptar o rechazar de manera libre, informada y voluntaria, los procedimientos diagnósticos y terapéuticos, así como el uso de medidas extraordinarias de supervivencia en casos de situación terminal.

Bien jurídico tutelado: la libertad de decisión sobre la atención médica.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que omitan considerar la decisión de una persona sobre su atención médica.

9.7. Derecho a otorgar el consentimiento válidamente informado

Definición: derecho de todo ser humano a manifestar su consentimiento expreso, libre e informado, sobre toda intervención médica preventiva, diagnóstica y terapéutica que represente un riesgo a su salud; puede revocarlo en cualquier momento y por cualquier motivo.

Bien jurídico tutelado: la libre manifestación del consentimiento informado.

Sujetos

Activo: todo paciente o responsable autorizado.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que vulneren el derecho a otorgar el consentimiento informado para recibir una atención médica de riesgo.

9.8. Derecho a la confidencialidad respecto de sus enfermedades y padecimientos

Definición: derecho de todo ser humano a que su estado de salud y la información expresada al personal de salud, se maneje con confidencialidad y no sea divulgada, salvo su previa autorización.

Bien jurídico tutelado: la confidencialidad y la honra.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que hagan mal uso de la información médica de una persona.

9.9. Derecho a obtener una segunda opinión médica

Definición: derecho de todo ser humano a recibir por escrito la información necesaria para obtener una segunda opinión sobre el diagnóstico, pronóstico o tratamiento relacionados con su estado de salud.

Bien jurídico tutelado: el acceso a una segunda valoración médica.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que nieguen información para una segunda opinión médica.

9.10. Derecho a la debida integración y resguardo del expediente clínico

Definición: derecho de todo ser humano a contar con un expediente clínico que contenga información veraz, clara, precisa, legible y completa, que sea debidamente resguardado.

Bien jurídico tutelado: el derecho a contar con un expediente clínico.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que omitan realizar una adecuada integración y resguardo de expedientes clínicos.

9.11. Derecho a ser atendido cuando se inconforme por la atención médica recibida

Definición: derecho de todo ser humano a ser escuchado y a recibir respuesta por la instancia correspondiente, cuando se inconforme por la atención médica recibida.

Bien jurídico tutelado: la atención ante una inconformidad.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que omitan atender la inconformidad médica de una persona.

9.12. Derecho a recibir los medicamentos y tratamientos correspondientes a su padecimiento

Definición: derecho de todo ser humano a recibir los medicamentos, procedimientos, diagnósticos y terapéuticos correspondientes a su padecimiento.

Bien jurídico tutelado: la protección de la salud.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que limiten o nieguen el acceso a los medicamentos, procedimientos, diagnósticos y tratamientos necesarios.

9.13. Derecho a la inmunización universal

Definición: derecho de todo ser humano a acceder a la vacunación preventiva y oportuna para preservar su salud.

Bien jurídico tutelado: la protección de la salud.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que limiten o nieguen la inmunización de una persona.

9.14. Derecho a la educación para la salud, alimentación e higiene

Definición: derecho de todo ser humano a recibir información sobre las acciones que debe desarrollar para la prevención de enfermedades individuales, colectivas o que pongan en riesgo y peligro su salud; así como a recibir orientación y capacitación en materia de nutrición, higiene, educación sexual, entre otros.

Bien jurídico tutelado: la educación en materia de salud.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que omitan brindar información y orientación en materia de salud.

9.15. Derecho a la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo

Definición: derecho de todo ser humano, perteneciente a los grupos de alto riesgo, a recibir atención médica que satisfaga sus necesidades de salud, de acuerdo con las particularidades del

sector específico.

Bien jurídico tutelado: la conservación de la salud.

Sujetos

Activo: todo ser humano perteneciente a un grupo de alto riesgo.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que omitan brindar atención médica a las personas que integran a los grupos de alto riesgo.

9.16. Derecho a no ser sometido a esterilización forzada

Definición: derecho de todo ser humano a no ser sometido a un procedimiento de esterilización forzada.

Bien jurídico tutelado: la autonomía reproductiva y la integridad personal.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que, sin consentimiento de la persona, le practiquen procedimiento de esterilización.

9.17. Derecho de las mujeres a recibir información para decidir sobre la interrupción legal del embarazo

Definición: derecho de las mujeres a recibir información completa y especializada, tratamientos médicos eficientes y oportunos, así como atención médica y psicológica para decidir libremente si se lleva a cabo, o no, la interrupción legal del embarazo.

Bien jurídico tutelado: la autonomía reproductiva de la mujer.

Sujetos

Activo: toda mujer que se encuentre en condiciones y supuestos legales de decidir sobre la interrupción del embarazo.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que nieguen la práctica de la interrupción legal del embarazo.

9.18. Derecho de las mujeres a no ser sujetas de violencia obstétrica

Definición: derecho de toda mujer a recibir atención médica de calidad durante el embarazo, parto y puerperio, evitando toda conducta, por acción u omisión, que afecte su integridad física y psicológica, expresada en un trato deshumanizado de los profesionales de la salud.

Bien jurídico tutelado: la integridad física y psicológica de las mujeres.

Sujetos

Activo: toda mujer que reciba atención médica obstétrica.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud, que generen violencia obstétrica.

10. DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Es el derecho de todo ser humano a tener acceso a la información pública y gubernamental generada o en posesión de cualquier autoridad del Estado y, a la confidencialidad de sus datos personales.

10.1. Derecho al acceso a la información pública

Definición: derecho de toda persona a obtener información generada o en posesión de cualquier autoridad y organismo público, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física y moral que ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

Bien jurídico tutelado: la máxima publicidad.

Sujetos

Activo: toda persona.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o nieguen el acceso a la información pública a las personas.

10.2. Derecho al acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales

Definición: derecho de todo ser humano a acceder, rectificar, corregir y oponer- se al tratamiento de los datos personales que se entrega a cualquier autoridad que los requiera en el ejercicio de sus funciones.

Bien jurídico tutelado: la protección de datos personales.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que, en ejercicio de sus funciones, hagan mal uso de los datos personales a los que tengan acceso.

10.3. Derecho a buscar, recibir o difundir cualquier información pública

Definición: derecho de todo ser humano a buscar, recibir o difundir información pública, siempre y cuando no atente contra la paz, la seguridad nacional, el orden público y los derechos de otras personas.

Bien jurídico tutelado: la difusión de la información pública.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan a una persona el acceso y difusión de información pública.

11. DERECHO AL TRABAJO

Es el derecho de todo ser humano a que se le garanticen las condiciones que le permitan llevar a cabo cualquier actividad lícita y remunerada, para su desarrollo integral.

11.1. Derecho a la libertad de trabajo

Definición: derecho de todo ser humano a que no se le impida dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajos lícitos y satisfactorios a sus intereses y aptitudes, a través de la cual obtenga una remuneración.

Bien jurídico tutelado: el libre desempeño de cualquier actividad laboral lícita.

Sujetos

Activo: todo ser humano autorizado por la ley para realizar una actividad laboral.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan o vulneren el libre ejercicio laboral.

11.2. Derecho al goce de condiciones de trabajo justas, equitativas y satisfactorias

Definición: derecho de todo ser humano a que, durante su desempeño laboral, le sea proporcionada una remuneración justa, equitativa e igualitaria conforme al valor de su actividad, en un ambiente sano y digno para su desarrollo.

Bien jurídico tutelado: la igualdad y la seguridad laboral.

Sujetos

Activo: todo ser humano autorizado por la ley para realizar una actividad laboral.

Pasivo: autoridad o servidores públicos que nieguen el otorgamiento de medidas justas, equitativas y satisfactorias a un trabajador.

11.3. Derecho a no ser sometido a trabajo forzado u obligatorio

Definición: derecho de todo ser humano a no ser obligado, bajo pena o amenaza, a realizar cualquier trabajo.

Bien jurídico tutelado: la integridad física y psicológica.

Sujetos

Activo: todo ser humano obligado o ~~amenazado~~ para realizar una actividad laboral. *Pasivo:* autoridades o servidores públicos que obliguen o amenacen a la persona a llevar a cabo un trabajo.

11.4. Derecho a las prestaciones de seguridad social

Definición: derecho de toda persona a la más amplia protección laboral para que se le asegure a ésta y a su familia, la asistencia médica y los servicios de seguridad social, así como los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, viudez, entre otros de semejante naturaleza.

Bien jurídico tutelado: la seguridad social.

Sujetos

Activo: el trabajador y, en casos específicos, sus familiares.

Pasivo: instituciones, autoridades o servidores públicos que no otorguen una adecuada seguridad social a los trabajadores.

11.5. Derecho a la libertad sindical

Definición: derecho de toda persona a organizarse y defender sus intereses laborales comunes, asegurándoles su libertad individual y colectiva, de realizar las actividades necesarias para fundar y afiliarse a sindicatos.

Bien jurídico tutelado: la libre asociación de trabajadores.

Sujetos

Activo: los trabajadores.

Pasivo: autoridad o servidor público que limite o impida la libertad de asociación de los trabajadores.

11.6. Derecho a la seguridad e higiene en el trabajo

Definición: derecho de todo trabajador a contar con las condiciones de seguridad, salubridad e higiene en su campo laboral, con el objetivo de evitar poner en riesgo su vida y salud.

Bien jurídico tutelado: la vida y salud de los trabajadores.

Sujetos

Activo: los trabajadores.

Pasivo: autoridad o servidor público que, por acción u omisión, pongan en riesgo la seguridad o salud de un trabajador.

11.7. Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre y a la limitación razonable de la jornada de trabajo

Definición: derecho que tiene el trabajador al disfrute del tiempo libre destinado a actividades de satisfacción y recreación que coadyuven a su desarrollo físico y humano, así como a la limitación razonable de las jornadas de trabajo.

Bien jurídico tutelado: la integridad física y mental de los trabajadores.

Sujetos

Activo: los trabajadores.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que afecten el descanso o jornada laboral de los trabajadores.

11.8. Derecho al escalafón

Definición: derecho de todo trabajador a acceder a la lista de rangos en que se agrupan a los trabajadores adscritos a una determinada institución, a fin de obtener un ascenso o promoción laboral.

Bien jurídico tutelado: el desarrollo laboral.

Sujetos

Activo: los trabajadores.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan el desarrollo y ascenso laboral de un trabajador.

11.9. Derecho a no ser sometido a acoso laboral

Definición: derecho de toda persona a no ser sometida a una conducta abusiva, perpetrada de forma consciente, repetitiva y premeditada, que atente contra su dignidad, integridad física y psicológica dentro su ámbito laboral.

Bien jurídico tutelado: la dignidad e integridad del trabajador.

Sujetos

Activo: los trabajadores.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de su funciones trasgredan la integridad física y psicológica de un trabajador.

12. DERECHO A LA VIVIENDA

Es el derecho que garantiza a todo ser humano un espacio destinado a servir de morada, que cuente con los servicios mínimos para mantener y fomentar la salud física y mental, el desarrollo, la privacidad e intimidad de su persona y familia.

12.1. Derecho a instrumentos y apoyos para el acceso a una vivienda digna

Definición: derecho de todo ser humano a que el Estado le garantice políticas públicas y programas de apoyo que le permitan disponer una vivienda, con el fin de salvaguardar la intimidad, integridad y desarrollo de quien la habita.

Bien jurídico tutelado: el acceso a mecanismos de apoyo a la vivienda.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o impidan el acceso a los programas de apoyo para disponer una vivienda.

12.2. Derecho a una vivienda digna, segura, decorosa y con acceso a servicios e infraestructura vitales

Definición: derecho de todo ser humano a disponer de una vivienda que cuente con la infraestructura y los servicios necesarios para garantizar su salud, seguridad, paz y dignidad, fomentando su desarrollo personal y familiar.

Bien jurídico tutelado: el acceso a una vivienda digna.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que vulneren el acceso de las personas a una vivienda digna.

13. DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

Es el derecho que garantiza a todo ser humano un entorno natural adecuado que le permita su desarrollo, salud y bienestar; así como la implementación de acciones para lograr prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente.

13.1. Derecho a la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente

Definición: derecho de todo ser humano a que se le garanticen las medidas y programas necesarios para el cuidado del medio ambiente, que le permitan disponer de un patrimonio natural adecuado.

Bien jurídico tutelado: la preservación del medio ambiente.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones por acción u omisión, no implementen acciones de preservación y protección del medio ambiente.

13.2. Derecho al disfrute de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado

Definición: derecho de todo ser humano a que se le respete, proteja, promueva y garantice un medio ambiente libre de contaminación, que fomente su sano desarrollo y bienestar, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Bien jurídico tutelado: disfrute de un medio ambiente sano.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones dañen o permitan que otras personas afecten el medio ambiente.

13.3. Derecho a la indemnización por daños ocasionados por la contaminación y deterioro del medio ambiente

Definición: derecho de todo ser humano a la implementación de las medidas necesarias que en caso de afectación al medio ambiente, provocada por acción u omisión, le garanticen una reparación del daño a su salud o a su entorno natural.

Bien jurídico tutelado: la preservación del medio ambiente.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones se nieguen a la reparación del daño ambiental.

13.4. Derecho al agua y al saneamiento

Definición: derecho de todo ser humano al acceso y disposición de agua de manera suficiente, salubre, aceptable y asequible para consumo personal y doméstico, de acuerdo con los términos que establezca la ley.

Bien jurídico tutelado: la salud y la calidad de los recursos hídricos.

Sujetos

Activo: todo ser humano

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan el acceso a los recursos hídricos salubres.

14. DERECHO A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Es el derecho de todo ser humano a la adopción de medidas destinadas a la correcta organización de los bienes y servicios públicos, así como a las buenas prácticas administrativas que debe brindar el Estado, con el objetivo de garantizar su desarrollo, su seguridad y el orden público, y de esta manera mejorar la calidad de vida.

14.1. Derecho al debido cobro de contribuciones e impuestos

Definición: derecho de todo ser humano a que se le garantice el debido proceso administrativo, así como la legalidad y el trato equitativo en el cobro de sus contribuciones e impuestos.

Bien jurídico tutelado: legalidad y seguridad jurídicas.

Sujetos

Activo: las personas contribuyentes.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones realicen un indebido cobro de contribuciones e impuestos.

14.2. Derecho de petición

Definición: derecho de toda persona a dirigir una solicitud, petición o queja a cualquier órgano o servidor público, en relación con las materias de su competencia, de manera pacífica y respetuosa; así como a recibir una respuesta fundada y motivada, en breve plazo.

Bien jurídico tutelado: la legalidad y seguridad jurídicas.

Sujetos

Activo: toda persona.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones omitan dar respuesta en breve plazo a la petición de un ciudadano.

14.3. Derecho a obtener servicios públicos de calidad

Definición: derecho de toda persona a disfrutar de servicios, buenas prácticas administrativas e infraestructura que el Estado debe proporcionar, para asegurarle una calidad de vida digna y fomentar su desarrollo integral.

Bien jurídico tutelado: el aseguramiento de una vida digna.

Sujetos

Activo: toda persona.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o impidan el acceso a los servicios públicos.

15. DERECHO A LA PAZ Y AL DESARROLLO

Es el derecho que garantiza a todo ser humano una vida libre de violencia, cuyos principios rectores sean la justicia, la solidaridad, la libertad y el bien común; con el objetivo de conservar su vida y fomentar el progreso de su bienestar individual y social.

15.1. Derecho a políticas públicas que propicien una mejor calidad de vida

Definición: derecho de todo ser humano a disponer de estrategias y programas que genere el Estado, tendentes a impulsar mejores condiciones y oportunidades de desarrollo para una mejor calidad de vida.

Bien jurídico tutelado: el bienestar y desarrollo integral.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que omitan crear e implementar políticas públicas que propicien una mejor calidad de vida.

15.2. Derecho a una vida en paz

Definición: derecho de todo ser humano a que el Estado le garantice un entorno pacífico, justo y solidario, asegurando su dignidad e integridad, mediante el establecimiento de condiciones que propicien su bienestar y desarrollo individual y colectivo.

Bien jurídico tutelado: la paz y el desarrollo.

Sujetos

Activo: todas las personas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que por acción u omisión alteren la vida pacífica de una persona.

15.3. Derecho al desarrollo

Definición: derecho de todo ser humano a la disponibilidad y accesibilidad de programas de carácter social, cultural, económico, político y ambiental, que tengan como fin mejorar su calidad

de vida para su realización plena.

Bien jurídico tutelado: la realización de una persona en su aspecto individual, social, económico, cultural, político y ambiental.

Sujetos

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o impidan la realización plena de una persona

15.4. Derecho al patrimonio de la humanidad

Definición: derecho de toda persona a la conservación y protección de los recursos naturales y productos culturales que posean un valor universal excepcional, así como a disfrutar de los beneficios derivados de los avances científicos y tecnológicos.

Bien jurídico tutelado: el patrimonio común de la humanidad, los recursos naturales y productos culturales que posean un valor universal excepcional y los avances científicos y tecnológicos.

Sujetos

Activo: toda persona.

Pasivo: Toda persona servidora pública o particulares que actúen bajo la anuencia o tolerancia de aquellos, mediante acciones u omisiones, directa o indirectamente, que vulneren el patrimonio común de la humanidad.

